



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:50072/2014

VISTO las presentes actuaciones en las que se elevan para su aprobación las Actas de la Comisión Paritaria Local del Sector Docente de la Universidad Nacional de Córdoba Nros. 8, 9 y 10; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

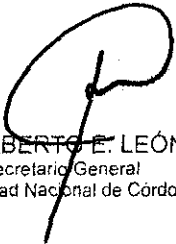
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento y aprobar las Actas de la Comisión Paritaria Local del Sector Docente de la Universidad Nacional de Córdoba Nros. 8, 9 y 10 obrantes de fs. 1 a 10, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Comisión Paritaria Local del Sector Docente.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DOS
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1344



COMISIÓN PARITARIA LOCAL DEL SECTOR DOCENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ACTA N° 8

En la ciudad de Córdoba a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce se reúnen en el ámbito de la Secretaría General de la UNC los representantes de la Universidad Nacional de Córdoba y los representantes del Sector Gremial (CONADU-ADIUC) a los fines de considerar los puntos contenidos en el acta de la comisión de trabajo del nivel preuniversitario de fecha veintidós de octubre del corriente año:

Los representantes de la parte gremial, en consonancia con los acuerdos alcanzados por unanimidad en la comisión mencionada en el párrafo precedente, solicitan:

- a) La renovación de las titularizaciones del año dos mil cinco a todos aquellos docentes que hubieran cumplimentado los pasos y requisitos establecidos por los mecanismos de control de gestión.
- b) Una garantía de sostenimiento de la situación de revista de los docentes en los términos que actualmente prevé la normativa de concursos vigente respecto del proceso de cambio de Plan de Estudios.

Los representantes de la UNC manifiestan su acuerdo con los mencionados puntos a) y b).

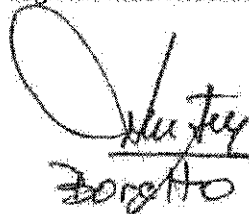
Con respecto a los restantes puntos, luego de considerar las propuestas de los paritarios del sector gremial y las consultas efectuadas por los paritarios de la UNC a la Comisión de Reglamento y Vigilancia del Consejo Superior, ambas partes acuerdan los siguientes puntos tendientes a regularizar la situación de la planta docente de los Colegios Preuniversitarios:

1. Titularizar a todos aquellos docentes que a la fecha de la presente tengan cinco o más años de antigüedad en el mismo cargo y/u horas cátedras y que cumplan todos los requisitos de títulos, antecedentes e instrumentos de control de gestión que correspondan. Sobre este particular se requerirá que los docentes/preceptores hayan obtenido concepto de muy bueno o superior, en cuatro de las últimas cinco evaluaciones. La verificación y evaluación de los antecedentes estará a cargo de un tribunal para cada institución el que se conformará por un profesor titular que pertenezca al establecimiento, un profesor titular que pertenezca al otro establecimiento y un profesor regular de la UNC.

2. Previo a la efectivización del punto anterior deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:


- a) El H. Consejo Superior de la UNC deberá aprobar un cronograma de concursos sobre la totalidad de los cargos y/u horas cátedra interinos no comprendidos en el punto 1. Deberá preverse que la ejecución del referido cronograma sea durante el año 2013.
- b) En forma conjunta, ambas instituciones preuniversitarias deberán elevar a consideración del H. Consejo Superior un proyecto de reglamentación de concursos públicos para la cobertura de cargos de preceptores.

3. Lo previsto en el punto 1 tiene carácter de excepción. En adelante la totalidad de los cargos y/u horas cátedras de docentes y preceptores solo serán titularizados mediante las respectivas reglamentaciones de concursos públicos.

 - Roberto Borretto
Roberto Borretto


Pablo Capes


Jorge Blanco


Alberto León

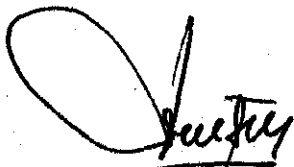
COMISIÓN PARITARIA LOCAL DEL SECTOR DOCENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ACTA N° 9



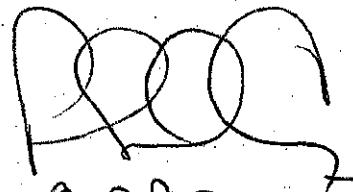
En la ciudad de Córdoba a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil trece, se reúnen en el ámbito de la Secretaría General de la UNC los representantes de la Universidad Nacional de Córdoba y del Sector Gremial (CONADU - ADIUC), a los efectos de acordar la instrumentación del punto 3 del Acta Paritaria Local N° 7.

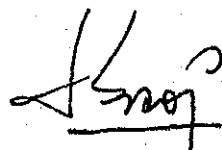
- 1- Los representantes de la UNC manifiestan, en función de lo acordado en reunión de Decanos de todas las unidades académicas celebrada en el día de la fecha, que la UNC destinará la suma total de cinco millones cien mil pesos (\$ 5.100.000) para cumplimentar lo acordado en el punto 3 del Acta N° 7.
- 2- Los representantes del Sector Gremial proponen que dicho monto se distribuya de manera proporcional a las dedicaciones horarias de los docentes en concepto de incentivo a la capacitación.
- 3- Los representantes del Sector Gremial solicitan que no se realicen descuentos por los días de paro realizados por los docentes de las Escuelas Preuniversitarias hasta la firma de la presente acta, aun en los casos que dichas medidas no se encuadren en lo dispuesto por la Asociación Gremial.
- 4- Los representantes de la UNC manifiestan su acuerdo con lo solicitado en el punto 2. Respecto del punto 3 expresan que el acuerdo se condiciona al inmediato levantamiento de las medidas de fuerza en los citados establecimientos preuniversitarios.
- 5- Establecer como requisito para percibir el incentivo que el personal docente haya prestado efectivamente servicios como mínimo durante 6 meses durante el año 2012.
- 6- El incentivo a la capacitación se efectivizará durante el mes de abril, tiene carácter no bonificable y no remunerativo y no sienta precedente para años siguientes. Al respecto se acuerda que se estudiarán en el ámbito de la Comisión Paritaria alternativas que permitan reglamentar los criterios para eventuales futuros incentivos, los que estarán condicionados a las disponibilidades presupuestarias y a la efectiva concreción de actividades de capacitación y formación.
- 7- Los paritarios de la UNC se comprometen a presentar esta acta en la sesión ordinaria del HCS del día de la fecha para su aprobación.

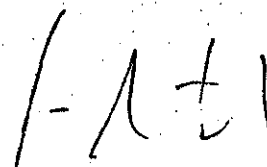
Sin más temas para tratar, las partes acuerdan celebrar una nueva reunión de esta Comisión Paritaria en fecha a convenir.

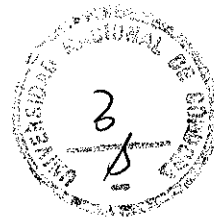

Roberto


León


CARRERO


S. BAMBÍ


F. Atil
MUTAL



**PARITARIA LOCAL ENTRE EL SECTOR DOCENTE Y LA UNC
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ACTA Nº 10**

En la ciudad de Córdoba a los 29 días del mes de agosto de dos mil trece, se reúnen en el ámbito de la Secretaría General de la UNC los representantes de la Universidad Nacional de Córdoba señores Esther Galina, Sergio Obeide, Francisco Echegaray y Alberto León y del Sector Gremial, Pablo Carro, Javier Blanco y Sandra Mutal, quienes integran la Comisión Paritaria Docente de Nivel Local, a los fines de iniciar las reuniones paritarias del corriente año.

La representación gremial pone de manifiesto que los miembros representantes de la parte sindical en la presente paritaria, lo hacen por designación de la entidad de segundo grado CONADU, que cuenta con personería gremial, con ámbito de actuación personal y territorial respecto de la Universidad Nacional de Córdoba. Debe tenerse presente que conforme lo establecido por el art. 31, inc. c, de la ley 23551 es derecho exclusivo y excluyente de las entidades con personería gremial "Intervenir en negociaciones colectivas y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social". Esta representación sindical es la única legalmente habilitada para participar en esta Comisión y no corresponde incluir en la misma a ninguna otra entidad, ya que esta es la única que posee personería gremial.

A continuación el sector Gremial propone los siguientes puntos:

I.- CONVENIO COLECTIVO NACIONAL

Tomar conocimiento de lo actuado por la comisión paritaria de salud laboral, en el Acta III y aprobar y cumplir con los puntos que allí se exponen.

Declarar de plena aplicación los capítulos del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por la Comisión Paritaria Nacional denominados Condiciones y Ambiente de Trabajo, Licencias Justificaciones y franquicias y Sistema de Carrera Docente (se adjunta anexo con los capítulos).

II.- INGRESO A LA DOCENCIA. DESIGNACIÓN DE INTERINOS. ESTABILIDAD.

Sin desconocer que el ingreso a la docencia debe ser por concurso abierto, para los casos en que por razones justificadas se debieran cubrir vacantes interinas, se propone acordar criterios para las designaciones interinas que deberán ser cumplidos en todas las dependencias, incluyendo como mínimo: a) la intervención de un tribunal o comisión evaluadora y b) convocatoria abierta. Las designaciones de docentes interinos deben ser anuales y renovadas automáticamente hasta la sustanciación del concurso sin alterar sus condiciones de trabajo. Si por alguna razón extraordinaria no se renovare una designación de interino se deberá dictar acto administrativo expreso que resuelva sobre dicha situación excepcional.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



III.- INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

Se propone un régimen excepcional de normalización de la planta docente, por medio del cual los docentes interinos que posean cinco o más años de antigüedad en el cargo sean evaluados en un concurso cerrado. Los docentes que aprueben dicho concurso ingresarán a la carrera docente en las mismas condiciones que los docentes concursados. En los casos en los que los docentes interinos no aprueben dicho concurso cerrado, se llamará a concurso abierto para la cobertura definitiva del cargo.

IV. CONFLICTO EN LA ECI

Actualmente se está desarrollando un conflicto colectivo de los docentes de las carreras de grado que se dictan bajo modalidad "a distancia" en la Escuela de Ciencias de la Información. Dichos docentes se encuentran en una situación laboral de precariedad al ser remunerados con contratos de locación de servicios o mediante asignaciones complementarias. Se solicita el financiamiento de los cargos ya creados por resolución decanal.

V.- RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES

Establecer un régimen de indemnizaciones para los docentes que pierdan el concurso en el cargo en el que se desempeñan. El monto indemnizatorio deberá ser análogo al establecido para los trabajadores comprendidos en la ley de contrato de trabajo 20744.

VI.- COBERTURA DE LICENCIAS

Cuando el docente solicite licencia justificada, en su o sus cargos, con o sin goce de haberes, dichos cargos deberán ser cubiertos por el empleador, designando un docente suplente.

VII.- INCOMPATIBILIDAD CARGA HORARIA

Propuesta de modificación del art. 1 de la Ord. 5/2000.

Fundamentos.

1) Que de acuerdo a la Ord. 3/2000 un docente universitario puede acumular hasta tres cargos con una dedicación horaria total de hasta 50 horas semanales. Que la escala salarial establece para las jerarquías de cargos docentes, Titular, Asociado, Adjunto, Asistente y Ayudante A, tres posibles dedicaciones horarias: Dedicación Exclusiva (DE) de 40 horas, Dedicación Semi Exclusiva (DSE): 20 horas y dedicación simple (DS): 10 horas. El cargo de Prof. Ayudante B sólo admite la DS. Dado que los docentes DSE y DS pueden acumular hasta 3 cargos y 50 horas, se ha creado una situación de

9



discriminación salarial hacia los docentes de DE para quienes no rige el tope de las 50 horas sino solamente el de 40 horas del cargo DE. Ello implica una pérdida salarial (sueldo básico, valores junio 2013) que va entre \$ 989,99 (Ayudante 2da DS) a \$ 2085,17 (Titular DS).

2) Ello no ocurriría si se hubiese dado cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Paritario del 10/9/1998, homologado por el Dec. 1470/1998, que en su punto IV estableció que "los docentes de dedicación exclusiva a la universidad, fehacientemente acreditada, percibirán un adicional en ese concepto". Como ello no sido implementado y hasta tanto ello ocurra, a los fines de evitar la discriminación normativa hacia una clase de docentes en relación al resto, es que deben realizarse las modificaciones necesarias para remover el obstáculo que impide que los docentes de DE queden fuera del ámbito de validez personal de la ordenanza 3/2000.

Propuesta de redacción del art. 1 de la Ord. 5/2000:

"La dedicación exclusiva importa un mínimo de 40 (cuarenta) horas semanales y es incompatible con cualquier otro cargo en relación de dependencia privada o pública y con el ejercicio profesional permanente, siempre y cuando ello signifique superar el máximo de dedicación horaria docente total establecida en el art. 1 de la Ord 3/2000 (modif. Ord 10/2000)".

VIII.- DOCENTES CONTRATADOS

Dentro del marco de regularización de los contratos de empleo, debe propenderse a la eliminación de los contratos de locación de servicios –vulgarmente llamados "monotributistas"–, siempre y cuando se trate de tareas docentes continuas o discontinuas, y cuando estas últimas puedan mantenerse en periodos subsiguientes (contrato laboral temporario o contrato laboral a plazo fijo). En todos estos casos deberá ajustarse su designación y sus derechos y obligaciones a las normas previstas para los docentes interinos.

Solo podrá contratarse mediante la figura de la locación de servicios los casos requeridos para el desarrollo de tareas docentes ocasionales, extraordinarias o no sujetas a repetición en periodos lectivos posteriores o que se trate de personas ajenas a la carrera docente universitaria.

Pedimos que la Universidad les otórgue a esos docentes un N° de legajo, que se les retenga la cuota sindical, y cargas sociales, a los fines que gocen de los mismos derechos y condiciones que el resto de los trabajadores.

IX.- VEEDORES GREMIALES

1.- Designación de veedores docentes en los concursos, designado por la entidad, cuando fuera solicitado por algún docente.

2.- Incorporación de un veedor docente, designado por la entidad sindical, en la Comisión Evaluadora de Carrera Docente del HCS.



X.- BONIFICACIÓN GUARDERÍA

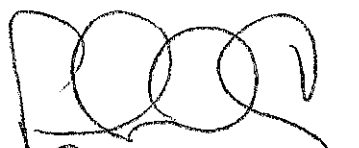
El sector gremial hace notar que a pesar de haber llegado a un acuerdo entre las partes, aún no se ha hecho efectivo el pago del adicional por guardería a las familias monoparentales. Solicitamos que el mismo se pague retroactivo al mes de febrero del corriente año.

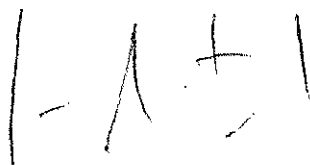
XI.- SALÓN DE USOS MÚLTIPLES

Se solicita la cesión de un terreno en comodato dentro del predio de la ciudad universitaria para la construcción de un salón de usos múltiples. Los gastos del proyecto y construcción de dicha sede estarán a cargo de ADIUC.


Frente a esta propuesta, los paritarios por la Universidad Nacional de Córdoba hicieron diferentes consideraciones sobre las problemáticas expuestas y expresaron su disposición para abordar los temas propuestos. Al tiempo que pusieron de manifiesto la necesidad de consultar al Honorable Consejo Superior y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para avanzar en algunos de los puntos.

Sin más temas para tratar, las partes acuerdan celebrar una nueva reunión de esta Comisión Paritaria el día 19 de septiembre a las 15 hs. en el ámbito de la Secretaría General de la UNC.

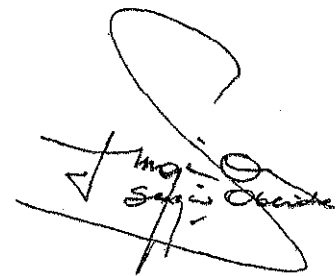

Pablo Cerezo


Sandra Mital


Esther Galina


Francisco M. Echegaray


Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Sergio Ocaña

PARITARIA LOCAL ENTRE EL SECTOR DOCENTE Y LA UNC
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ACTA Nº 10



En la ciudad de Córdoba a los 29 días del mes de agosto de dos mil trece, se reúnen en el ámbito de la Secretaría General de la UNC los representantes de la Universidad Nacional de Córdoba señores Esther Galina, Sergio Obeide, Francisco Echegaray y Alberto León y del Sector Gremial, Pablo Carro, Javier Blanco y Sandra Mutal, quienes integran la Comisión Paritaria Docente de Nivel Local, a los fines de iniciar las reuniones paritarias del corriente año.

La representación gremial pone de manifiesto que los miembros representantes de la parte sindical en la presente paritaria, lo hacen por designación de la entidad de segundo grado CONADU, que cuenta con personería gremial, con ámbito de actuación personal y territorial respecto de la Universidad Nacional de Córdoba. Debe tenerse presente que conforme lo establecido por el art. 31, inc. c, de la ley 23551 es derecho exclusivo y excluyente de las entidades con personería gremial "Intervenir en negociaciones colectivas y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social". Esta representación sindical es la única legalmente habilitada para participar en esta Comisión y no corresponde incluir en la misma a ninguna otra entidad, ya que esta es la única que posee personería gremial.

A continuación el sector Gremial propone los siguientes puntos:

I.- CONVENIO COLECTIVO NACIONAL

Tomar conocimiento de lo actuado por la comisión paritaria de salud laboral, en el Acta III y aprobar y cumplir con los puntos que allí se exponen.

Declarar de plena aplicación los capítulos del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por la Comisión Paritaria Nacional denominados Condiciones y Ambiente de Trabajo, Licencias Justificaciones y franquicias y Sistema de Carrera Docente (se adjunta anexo con los capítulos).

II.- INGRESO A LA DOCENCIA. DESIGNACIÓN DE INTERINOS. ESTABILIDAD.

Sin desconocer que el ingreso a la docencia debe ser por concurso abierto, para los casos en que por razones justificadas se debieran cubrir vacantes interinas, se propone acordar criterios para las designaciones interinas que deberán ser cumplidos en todas las dependencias, incluyendo como mínimo: a) la intervención de un tribunal o comisión evaluadora y b) convocatoria abierta. Las designaciones de docentes interinos deben ser anuales y renovadas automáticamente hasta la sustanciación del concurso sin alterar sus condiciones de trabajo. Si por alguna razón extraordinaria no se renovare una designación de interino se deberá dictar acto administrativo expreso que resuelva sobre dicha situación excepcional.



III.- INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

Se propone un régimen excepcional de normalización de la planta docente, por medio del cual los docentes interinos que posean cinco o más años de antigüedad en el cargo sean evaluados en un concurso cerrado. Los docentes que aprueben dicho concurso ingresarán a la carrera docente en las mismas condiciones que los docentes concursados. En los casos en los que los docentes interinos no aprueben dicho concurso cerrado, se llamará a concurso abierto para la cobertura definitiva del cargo.

IV. CONFLICTO EN LA ECI

Actualmente se está desarrollando un conflicto colectivo de los docentes de las carreras de grado que se dictan bajo modalidad "a distancia" en la Escuela de Ciencias de la Información. Dichos docentes se encuentran en una situación laboral de precariedad al ser remunerados con contratos de locación de servicios o mediante asignaciones complementarias. Se solicita el financiamiento de los cargos ya creados por resolución decanal.

V.- RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES

Establecer un régimen de indemnizaciones para los docentes que pierdan el concurso en el cargo en el que se desempeñan. El monto indemnizatorio deberá ser análogo al establecido para los trabajadores comprendidos en la ley de contrato de trabajo 20744.

VI.- COBERTURA DE LICENCIAS

Cuando el docente solicite licencia justificada, en su o sus cargos, con o sin goce de haberes, dichos cargos deberán ser cubiertos por el empleador, designando un docente suplente.

VII.- INCOMPATIBILIDAD CARGA HORARIA

Propuesta de modificación del art. 1 de la Ord. 5/2000.

Fundamentos.

1) Que de acuerdo a la Ord. 3/2000 un docente universitario puede acumular hasta tres cargos con una dedicación horaria total de hasta 50 horas semanales. Que la escala salarial establece para las jerarquías de cargos docentes, Titular, Asociado, Adjunto, Asistente y Ayudante A, tres posibles dedicaciones horarias: Dedicación Exclusiva (DE) de 40 horas, Dedicación Semi Exclusiva (DSE): 20 horas y dedicación simple (DS): 10 horas. El cargo de Prof. Ayudante B sólo admite la DS. Dado que los docentes DSE y DS pueden acumular hasta 3 cargos y 50 horas, se ha creado una situación de

9



discriminación salarial hacia los docentes de DE para quienes no rige el tope de las 50 horas sino solamente el de 40 horas del cargo DE. Ello implica una pérdida salarial (sueldo básico, valores junio 2013) que va entre \$ 989,99 (Ayudante 2da DS) a \$ 2085,17 (Titular DS).

2) Ello no ocurriría si se hubiese dado cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Paritario del 10/9/1998, homologado por el Dec. 1470/1998, que en su punto IV estableció que "los docentes de dedicación exclusiva a la universidad, fehacientemente acreditada, percibirán un adicional en ese concepto". Como ello no sido implementado y hasta tanto ello ocurra, a los fines de evitar la discriminación normativa hacia una clase de docentes en relación al resto, es que deben realizarse las modificaciones necesarias para remover el obstáculo que impide que los docentes de DE queden fuera del ámbito de validez personal de la ordenanza 3/2000.

Propuesta de redacción del art. 1 de la Ord. 5/2000:

"La dedicación exclusiva importa un mínimo de 40 (cuarenta) horas semanales y es incompatible con cualquier otro cargo en relación de dependencia privada o pública y con el ejercicio profesional permanente, siempre y cuando ello signifique superar el máximo de dedicación horaria docente total establecida en el art. 1 de la Ord 3/2000 (modif. Ord 10/2000)".

VIII.- DOCENTES CONTRATADOS

Dentro del marco de regularización de los contratos de empleo, debe propenderse a la eliminación de los contratos de locación de servicios –vulgarmente llamados "monotributistas"–, siempre y cuando se trate de tareas docentes continuas o discontinuas, y cuando estas últimas puedan mantenerse en periodos subsiguientes (contrato laboral temporario o contrato laboral a plazo fijo). En todos estos casos deberá ajustarse su designación y sus derechos y obligaciones a las normas previstas para los docentes interinos.

Solo podrá contratarse mediante la figura de la locación de servicios los casos requeridos para el desarrollo de tareas docentes ocasionales, extraordinarias o no sujetas a repetición en periodos lectivos posteriores o que se trate de personas ajenas a la carrera docente universitaria.

Pedimos que la Universidad les otorgue a esos docentes un Nº de legajo, que se les retenga la cuota sindical, y cargas sociales, a los fines que gocen de los mismos derechos y condiciones que el resto de los trabajadores.

IX.- VEEDORES GREMIALES

1.- Designación de veedores docentes en los concursos, designado por la entidad, cuando fuera solicitado por algún docente.

2.- Incorporación de un veedor docente, designado por la entidad sindical, en la Comisión Evaluadora de Carrera Docente del HCS.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large 'R', 'L+H', and several other scribbles.



X.- BONIFICACIÓN GUARDERÍA

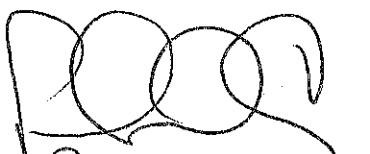
El sector gremial hace notar que a pesar de haber llegado a un acuerdo entre las partes, aún no se ha hecho efectivo el pago del adicional por guardería a las familias monoparentales. Solicitamos que el mismo se pague retroactivo al mes de febrero del corriente año.


XI.- SALÓN DE USOS MÚLTIPLES


Se solicita la cesión de un terreno en comodato dentro del predio de la ciudad universitaria para la construcción de un salón de usos múltiples. Los gastos del proyecto y construcción de dicha sede estarán a cargo de ADIUC.

Frente a esta propuesta, los paritarios por la Universidad Nacional de Córdoba hicieron diferentes consideraciones sobre las problemáticas expuestas y expresaron su disposición para abordar los temas propuestos. Al tiempo que pusieron de manifiesto la necesidad de consultar al Honorable Consejo Superior y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para avanzar en algunos de los puntos.

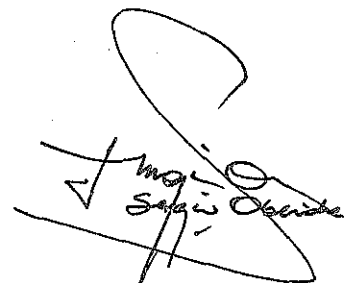
Sin más temas para tratar, las partes acuerdan celebrar una nueva reunión de esta Comisión Paritaria el día 19 de septiembre a las 15 hs. en el ámbito de la Secretaría General de la UNC.

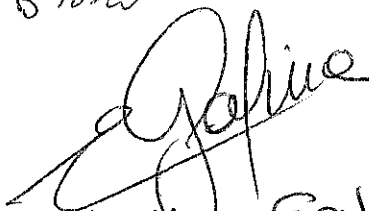

Pablo Crespo



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Javier Blanco


SANDRA MURAL


Sergio Obispo


Esther Galina


Francisco M. Echeverray